

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante memorial de fecha 2 de marzo de 2009 la empresa TRANSREDES, actual YPFB Transporte S.A. – YPFB TRANSPORTE, presento a la Superintendencia de Hidrocarburos, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, para su aprobación su Presupuesto Ejecutado 2008, que abarca sus cuatro concesiones; Gas Mercado Interno, Gas Mercado Externo, Líquidos Mercado Interno, Líquidos Mercado Externo.

Que el Artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058, de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, establece que todas las actividades hidrocarbúferas reguladas por la misma, quedan sometidas a las normas del Sistema de Regulación Sectorial, contenidas en la Ley N° 1600 de Regulación Sectorial, de 28 de octubre de 1994.

Que el inciso a) del Parágrafo III del Artículo 58, del Decreto Supremo N° 29018, de 31 de enero de 2007, Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, dispone que cada primero de marzo o el día hábil siguiente a éste, el concesionario presentará al Ente Regulador el presupuesto ejecutado de la gestión pasada de inversiones de capital (desagregado en inversiones incluidas en la última revisión tarifaria y en nuevas inversiones), los costos de operación base y los costos de operación asociados a las nuevas inversiones de acuerdo al formato establecido por el Ente Regulador para el efecto.

Que el inciso f) del Parágrafo III del Artículo 58, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos determina que previa aprobación del presupuesto ejecutado, el Ente Regulador deberá realizar Auditorias Regulatorias externas y podrá realizar Auditorias Regulatorias internas a cada presupuesto ejecutado. Para tal efecto, el Ente Regulador deberá prever la necesidad de contratación de empresas consultoras y consultores individuales para llevar a cabo la realización de Auditorias Regulatorias externas e internas, respectivamente.

Que el inciso g) del Parágrafo III del Artículo 58, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, establece que el Ente Regulador aprobará a los concesionarios, presupuestos ejecutados racionales y prudentes, pudiendo considerar para tal efecto las recomendaciones de las Auditorias Regulatorias externas realizadas. El Ente Regulador deberá rechazar los gastos y/o montos considerados como no racionales o no prudentes.

Que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, el Presupuesto Ejecutado de la Gestión 2008 de la empresa YPFB TRANSPORTE, fue objeto de una Auditoria Regulatoria Externa elaborada por la firma Delta Consult Ltda., producto de la cual se ha obtenido el dictamen de auditoria correspondiente, que sirvió a la ANH como elemento de análisis al referido presupuesto.

Que en fecha 26 de abril de 2012 la Dirección de Ductos y Transportes emitió el Informe DDT N° 0202/2012, por el cual recomendó la aprobación del Presupuesto Ejecutado de la empresa YPFB TRANSPORTE correspondiente a la gestión 2008.

Que en fecha 27 de abril de 2012, la Dirección de Análisis Económico y Financiero emitió el Informe DEF 0116/2012 INF, mediante el cual recomendó la aprobación del Presupuesto Ejecutado de la empresa YPFB TRANSPORTE correspondiente a la gestión 2008.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Abogado
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

h

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Ex Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial), en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10 inc. e) de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28 octubre de 1994, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, la normatividad precitada y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

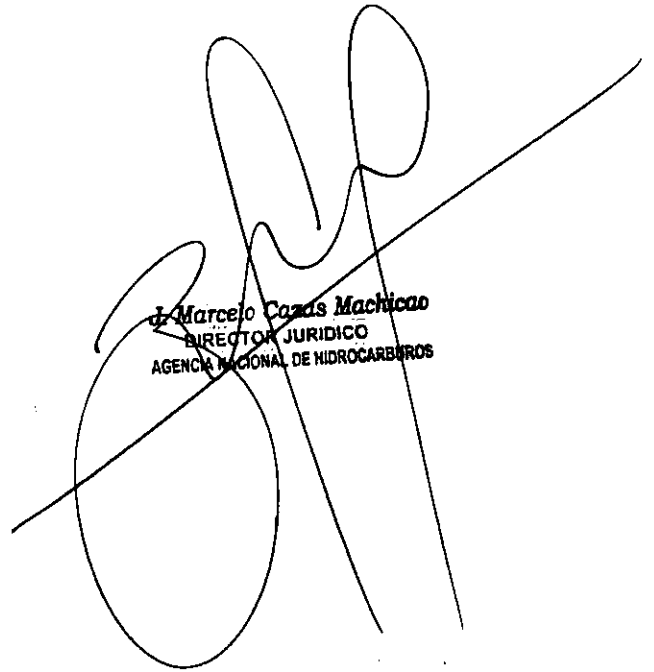
ÚNICO.- Aprobar sobre la base de los principios de racionalidad y prudencia el Presupuesto Ejecutado correspondiente a la Gestión 2008 de la empresa YPFB Transporte S.A. – YPFB TRANSPORTE, de acuerdo a Anexo Adjunto que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

Notifíquese a **YPFB Transporte S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172, de 15 de septiembre de 2003.

Es Conforme



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Casas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS